CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN N° SP-CPS-093-2026 DEL 23 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA: **NIT. N.º.**	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR 811016647 - 7
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE COMUNIDAD RURAL MEDIANTE LA CAPACITACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000,00).
PLAZO:	SERÁ DE UN (1) MESE CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA:	23 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos: **VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO** identificado con cédula de ciudadanía **3.570.706** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretario de Planeación e Infraestructura física** debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIBEL RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.001.363.152**,** en calidad de representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR, identificado con NIT. 811.016.647 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos"*.

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

VII. Que es fundamental para el municipio de Salgar contar con personal que haga parte de la Oficina de Planeación y Obras Públicas, que esté debidamente capacitado y con conocimiento en los diferentes aspectos relacionados con las labores que se deben desarrollar en la secretaría.

VIII Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

IX. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión, la Administración, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

El Plan de Desarrollo Municipal “Salgar, Unidos Podemos, 2024 - 2027, establece:

TRANSFORMACIÓN: Es el Momento del Ordenamiento Territorial para la Conservación del Medio Ambiente, la Seguridad Alimentaria y la Mitigación del Cambio Climático
SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META DE PRODUCTO: Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados
PROYECTO: Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Salgar.
BPIN: 2024056420035

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE COMUNIDAD RURAL MEDIANTE LA CAPACITACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Realizar la limpieza de pozos sépticos a 35 familias rurales en el Municipio de Salgar.
2. Realizar un informe de la situación encontrada y la intervención realizada a los sistemas sépticos de los las familias relacionadas en cumplimiento de la Resolución No. 160CI-RES1912-7153 de 2019.
3. Realizar la capacitación y entrega de cartillas a las familias beneficiadas de los sistemas sépticos.
4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como cantidad y tiempo.
5. Garantizar el correcto funcionamiento de los Pozos sépticos intervenidos.
6. Realizar la respectiva disposición de residuos en sitios autorizados.
7. Acatar las instrucciones que realice el supervisor designado.
8. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000,00). FORMA DE PAGO:** Un único pago del 100% una vez recibida a satisfacción las actividades por parte del supervisor, previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, las demás, dentro de los diez primeros días de cada mes. La última cuota estará supeditada

a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso**. 6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato será de UN (1) MESE CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato**. 8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.3** Participar y dar cumplimiento a las normas, instrucciones, procedimientos relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura del cuidado integral de la salud de los contratistas, a través de la identificación y control de los riesgos presentes en las diferentes actividades propias del objeto del contrato. Por esto es fundamental que el contratista tenga claridad y cumpla con las siguientes responsabilidades. **9.4** Procurar el cuidado integral de la salud. **9.5** Suministrar información clara y veraz sobre su estado de salud. **9.6** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipio de Salgar. **9.7** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **9.8** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.9** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9.10** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. **9.11**. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Las demás

establecidas en el contrato y en la ley.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente

contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO Cargo: Secretario de Planeación e infraestructura física Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 8442330 ext. 101 Correo Electrónico: planeacion@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR Dirección: CRA 32 31 17 SALGAR ANTIOQUIA Correo Electrónico: elita231790@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) de Planeación e Infraestructura Física.

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales**. 25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. 25.6 Copia Cédula. **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Formato único de hoja de vida. Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 408 del 16 de julio de 2026, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO
Secretario de Planeación e IF.

MARIBEL RODRIGUEZ
Rep. Legal – Cuerpo de Bomberos

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**23/07/2026**
Revisó y Aprobó	Víctor Augusto Ríos Vasco - Secretario de Planeación e Infraestructura Física		**23/07/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			